





Cd. Victoria, Tamaulipas a 3 de abril de 2023

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas PRESENTE.

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II, XI y XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV; 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ







Ciudad Victoria, Tamaulipas a 3 de abril de 2023

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE.

AMERICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II, XI y XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV; 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme lo establece el artículo 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.





SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en aras de tutelar la seguridad y tranquilidad de las y los tamaulipecos.

TERCERO. Que los artículos 4 y 5 de la Ley de la Guardia Nacional, señala que la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado a la Secretaría de la Defensa Nacional y su objetivo radica en realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios, en el marco de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.

CUARTO. Que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a través del Gral. Brig. D. E. M. Fernando Lima Cuauhxochitl, Jefe del de Estado Mayor de la 48/a. Zona Militar, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Aldama con la finalidad de realizar la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, y estar en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad, además de optimizar sus actividades en cumplimiento de los fines institucionales que le son inherentes.

QUINTO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.





SEXTO. Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble suburbano ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 94,820.00 m2 (noventa y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados) el cual se adquirió por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Escritura Pública Número 11,768 de fecha 6 de mayo de 2010, otorgada ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Mercado Palacios, titular de la Notaría Pública número 137, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

La propiedad mencionada fue subdividida en fecha 12 de noviembre del 2021, en la tercera sesión de cabildo del Municipio de Aldama, posteriormente autorizada por el entonces secretario de administración del Estado mediante oficio SA/0329/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, y otorgada en donación a Servicios de Salud de Tamaulipas mediante el Decreto 65-168, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2022, en ese sentido se acredita que Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es propietario de la fracción del terreno suburbano, lote fracción 2, ubicado en carretera Estación Manuel - Soto la Marina, Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 44, 820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados) mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con el registro finca 10699, y las medidas y colindancias:

Al Norte, en 165.29 metros con Carretera Nacional, Estación Manuel-Soto La Marina;

Al Sur, en 165.03 metros con propiedad privada;

Al Oriente, en 276.07 metros con lote 1 Servicios de Salud; y

Al Poniente, en 252.68 metros con propiedad del C. Guadalupe Paredes.





SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

OCTAVO. Que resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con el fin de mejorar la seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y con esto desarrollar acciones de prevención, promoción y educación relativos a la seguridad, contribuyendo a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social y así solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

NOVENO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado, estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:





DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Nº 10699, con una superficie total de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias:

Al Norte, en 165.29 metros con Carretera Nacional, Estación Manuel-Soto La Marina;

Al Sur, en 165.03 metros con propiedad privada;

Al Oriente, en 276.07 metros con lote 1 Servicios de Salud; y

Al Poniente, en 252.68 metros con propiedad del C.Guadalupe Paredes.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el





Municipio Aldama, Tamaulipas y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.





ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

